

Entidad o proyecto que enmarca el proceso	SBPM.																																																												
Relación sucinta de los hechos	<p>Considera el apoderado de la demandante LINA MARCELA VILLA ISAZA, que la demandante trabajó para el SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN "SBPM", desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 1 de mayo de 2017, es decir, 4 años, un (1) mes y veinte (20) días, sin solución de continuidad, por intermedio de múltiples contratos de prestación de servicios que en su ejecución se desnaturalizaron.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>CONTRATO</th> <th>FECHA DE INICIO FORMAL</th> <th>FECHA DE TERMINACIÓN FORMAL</th> <th>SALARIO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>371-2013</td><td>11/03/2013</td><td>11/09/2013</td><td>\$2.119.111</td></tr> <tr><td>2</td><td>527-2013</td><td>12/09/2013</td><td>31/12/2013</td><td>\$2.119.111</td></tr> <tr><td>3</td><td>131-2014</td><td>10/01/2014</td><td>31/07/2014</td><td>\$2.182.684</td></tr> <tr><td>4</td><td>520-2014</td><td>01/08/2014</td><td>31/10/2014</td><td>\$2.182.684</td></tr> <tr><td>5</td><td>765-2014</td><td>01/11/2014</td><td>16/12/2014</td><td>\$2.182.684</td></tr> <tr><td>6</td><td>65-2015</td><td>05/01/2015</td><td>15/04/2014</td><td>\$2.248.465</td></tr> <tr><td>7</td><td>454-2015</td><td>16/05/2015</td><td>30/11/2015</td><td>\$2.182.684</td></tr> <tr><td>8</td><td>041-2016</td><td>07/01/2016</td><td>31/03/2016</td><td>\$2.315.610</td></tr> <tr><td>9</td><td>448-2016</td><td>01/04/2016</td><td>31/10/2016</td><td>\$2.315.610</td></tr> <tr><td>10</td><td>808-2016</td><td>01/11/2016</td><td>30/11/2016</td><td>\$2.315.610</td></tr> <tr><td>11</td><td>85-2017</td><td>10/01/2017</td><td>01/05/2017 el plazo era hasta el 06/05/2017</td><td>\$2.329.178</td></tr> </tbody> </table> <p>El 2 de noviembre de 2017 la demandante radicó ante la BPP reclamación administrativa que fue radicada 201720045 y que fue contestada negando la solicitud de reconocimiento de existencia de contrato realidad el 28 de noviembre de 2017, con pretensión de declaración de que el último salario fue de \$2.329.178 y las siguientes pretensiones económicas: Restablecimiento del derecho o reparación directa, la indemnización del art. 64 del C.S.T. \$7.203.371. Devolución de aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social, por \$8.879.466. Prestaciones sociales por \$24.343.743. TOTAL: \$40.426.580.</p>		CONTRATO	FECHA DE INICIO FORMAL	FECHA DE TERMINACIÓN FORMAL	SALARIO MENSUAL	1	371-2013	11/03/2013	11/09/2013	\$2.119.111	2	527-2013	12/09/2013	31/12/2013	\$2.119.111	3	131-2014	10/01/2014	31/07/2014	\$2.182.684	4	520-2014	01/08/2014	31/10/2014	\$2.182.684	5	765-2014	01/11/2014	16/12/2014	\$2.182.684	6	65-2015	05/01/2015	15/04/2014	\$2.248.465	7	454-2015	16/05/2015	30/11/2015	\$2.182.684	8	041-2016	07/01/2016	31/03/2016	\$2.315.610	9	448-2016	01/04/2016	31/10/2016	\$2.315.610	10	808-2016	01/11/2016	30/11/2016	\$2.315.610	11	85-2017	10/01/2017	01/05/2017 el plazo era hasta el 06/05/2017	\$2.329.178
	CONTRATO	FECHA DE INICIO FORMAL	FECHA DE TERMINACIÓN FORMAL	SALARIO MENSUAL																																																									
1	371-2013	11/03/2013	11/09/2013	\$2.119.111																																																									
2	527-2013	12/09/2013	31/12/2013	\$2.119.111																																																									
3	131-2014	10/01/2014	31/07/2014	\$2.182.684																																																									
4	520-2014	01/08/2014	31/10/2014	\$2.182.684																																																									
5	765-2014	01/11/2014	16/12/2014	\$2.182.684																																																									
6	65-2015	05/01/2015	15/04/2014	\$2.248.465																																																									
7	454-2015	16/05/2015	30/11/2015	\$2.182.684																																																									
8	041-2016	07/01/2016	31/03/2016	\$2.315.610																																																									
9	448-2016	01/04/2016	31/10/2016	\$2.315.610																																																									
10	808-2016	01/11/2016	30/11/2016	\$2.315.610																																																									
11	85-2017	10/01/2017	01/05/2017 el plazo era hasta el 06/05/2017	\$2.329.178																																																									
Demandante	LINA MARCELA VILLA ISAZA. C.C. 43.922.671.																																																												
Demandado	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA – BPP.																																																												
Órgano judicial que tiene el conocimiento del proceso	JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN.																																																												
Instancia judicial en la que se encuentra el proceso y descripción breve de la etapa procesal.	<p>05/06/18. Admite demanda. 26/10/18. Notificación por email, plazo para contestar 55 días hábiles. 06/02/19. Se contesto demanda. 15/03/19. Se admite llamamiento en garantía de Seguros Suramericana. Ordena enviar traslado. 15/03/19. Auto admite llamamientos en garantía de la BPP y el Municipio de Medellín. 08/04/19. Pronunciamiento a llamamiento en garantía del Municipio de Medellín efectuado a la BPP. 24/04/19. Notificación por correo electrónico a Seguros Suramericana llamado en garantía por Municipio y BPP. 15/05/19. Contesta llamamientos Suramericana. 07/06/19. Auto requiere abogado de Suramericana para cumplir requisitos de renuncia poder. 31/07/19. Sin actuación.</p>																																																												

Clase de proceso	Declarativo.
Clase de acción o medio de control instaurado	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.
Número de Referencia de consulta en Rama Judicial u otro	2018-0199
Cuantía estimada de la demanda	\$40.426.580.
Pretensión o solicitud	<p>PRIMERA. Que se declare la nulidad de la respuesta que la BPP dio con radicado DG100-07.01 201720045, resuelta desfavorablemente a la demandante.</p> <p>SEGUNDA. Que como consecuencia declare que existió una relación laboral a término indefinido con la BPP desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 1 de mayo de 2017.</p> <p>TERCERA. Que se declare la terminación del vínculo laboral de la BPP con justa causa por parte de la demandante.</p> <p>CUARTA: Que se declare la solidaridad laboral (art 34 CST) entre la BPP y el Municipio de Medellín.</p> <p>QUINTA: Que se declare que el último salario devengado fue de \$2.329.178.</p> <p>SEXTA: Que se condene a la BPP a título de restablecimiento a l pago de: Restablecimiento del derecho o reparación directa, la indemnización del art. 64 del C.S.T. \$7.203.371. Devolución de aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social, por \$8.879.466. Prestaciones sociales por \$24.343.743. TOTAL: \$40.426.580.</p>
Fecha de notificación a la Entidad como demandada	26/10/18 Notificación por email, para contestar dentro de los 55 días hábiles siguientes a la fecha de recibido.
Fecha de notificación al tercero como demandado	N/A.
Descripción detallada del estado actual del proceso	<p>02/02/19. Se contestó demanda.</p> <p>15/03/19. Se admite llamamiento en garantía de Seguros Suramericana. Ordena enviar traslado.</p> <p>08/04/19. Pronunciamiento a llamamiento en garantía del Municipio de Medellín efectuado a la BPP.</p> <p>24/04/19. Notificación por correo electrónico a Seguros Suramericana llamado en garantía por Municipio y BPP.</p> <p>15/05/19. Contesta llamamientos Suramericana.</p> <p>07/06/19. Auto requiere abogado de Suramericana para cumplir requisitos de renuncia poder.</p> <p>31/07/19. Sin actuación.</p>
Ruta a seguir o acciones a tomar	Pendiente que el Despacho de traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda a la parte demandante, para luego fijar fecha y hora para audiencia inicial.
Cálculo de riesgo de condena (alta, media, baja o remota)	ALTA, debido a que la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado del año 2016, considera que los contratos de prestación de servicios que no tengan solución de continuidad, son verdaderos contratos laborales, cuyas obligaciones prescriben a los 3 años, sin que ello aplique para el Sistema de Pensiones.
Sentencia o fallo (a favor o en contra)	EN CONTRA, por las cuantías que no excedan de 3 años contados desde la fecha de presentación de la demanda – 28/05/18.

	<p align="center">INFORME DE REPORTE PROCESOS JUDICIALES</p>	<p align="right">F-GJJ-01 Versión 01 Fecha: 2019/03/20</p>
--	---	--

Anexos que acompañan el presente informe	Estado proceso tomado de página web Rama Judicial. Se aclara, que el expediente original obra en el archivo de la BPP.
--	---

Medellín, julio de 2019,

Atentamente,



CATALINA MARIA JARAMILLO VALLEJO
T.P. 105.457 del C. S. de la J.
C.C. 43.626.108 de Medellín.

Apoderado (a) Judicial Externo de la Biblioteca Publica Piloto de Medellín